

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DIRECTA A LA ESCUELA (PADE), MORELOS 2026

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/06/03
Publicación	2026/08/12
Vigencia	2026/08/13
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6591 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: EDUCACIÓN. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. - IEBEM. - INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Reglas de Operación Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026.

Índice

Considerando

1. Nombre del Programa.
2. Unidad responsable del desarrollo del Programa. (URP)
3. Definiciones
4. Objetivo general
5. Objetivo particular
6. Universo de atención
7. Población potencial y objetivo.
8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
 - 8.1 Criterios de elegibilidad
9. Mecanismo de acceso
 - 9.1 Requisitos:
10. Mecánica operativa:
11. Mecánica de la entrega del apoyo
 - 11.1 Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados:
 - 11.2 De la supervisión de los proyectos de C1 y C2
12. Mecanismos de transparencia.
 - 12.1 De la publicación del listado de beneficiados
 - 12.2 De la integración de los expedientes.
 - 12.3 De la suficiencia presupuestal.
 - 12.4 De la vigencia presupuestal.
 - 12.5 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.
 - 12.6 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del programa.
 - 12.6.1 Derechos
 - 12.6.2 Obligaciones
 - 12.7 Indicadores de evaluación.
13. Restricciones.
14. Contraloría Social

15. Quejas y denuncias.

15.1 Datos de contacto del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM)

16. Disposiciones transitorias

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 106 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 13 FRACCIÓN IX, 156, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; 24, FRACCIÓN XVII, 61, 62, 63 Y 66 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, FRACCIONES I, VII Y X, 7, FRACCIONES I Y VI DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO QUE CREA EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y 10, FRACCIONES III Y VII, 11 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

Considerando

Que de acuerdo con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro sistema jurídico las principales fuentes de reconocimiento de derechos humanos son la propia Constitución y los tratados internacionales de los que el país es parte. El derecho humano a la educación está reconocido tanto en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución, como en diversos instrumentos internacionales, entre los que destacan el artículo XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el diverso 13 del "Protocolo de San Salvador" tratado internacional adicionado a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las normas citadas coinciden en lo esencial, entre otras cosas, en lo relativo a que la titularidad del derecho a la educación básica debe estar orientado a posibilitar la autonomía de sus titulares y habilitarlos como miembros de una sociedad democrática; en que la enseñanza básica debe ser asequible a todos sin discriminación, de manera obligatoria, universal y gratuita, y el Estado debe garantizarla; y en que los padres tienen el

derecho a elegir la educación que se imparta a sus hijos y los particulares a impartir, siempre y cuando respeten el contenido mínimo de ese derecho.

Que en términos del artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, prioriza el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, para tal efecto garantiza el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Que a su vez los artículos 8 y 9, fracción XIII de la Ley General de Educación, prevén que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Así como, que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán el fomento de programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzarla.

Que el artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, dispone que, la Autoridad Educativa Estatal y los Organismos Descentralizados, en el ámbito de sus respectivas competencias y, con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, establecerán de acuerdo con la suficiencia presupuestal los programas de apoyo conforme a la Nueva Escuela Mexicana a los planteles de educación básica del Estado para el mantenimiento de las instalaciones y fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, además de la seguridad escolar y la sana convivencia, entre otras acciones.

Que la misma Ley, en su artículo 15 establece la implementación de la Nueva Escuela Mexicana, la cual busca procurar la equidad, excelencia y mejora continua en la educación en el Estado; cuyos principales objetivos son: el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Estatal, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad. En el mismo orden de ideas, la Ley Estatal de Educación en sus artículos 150 y 151 establece que, todos los inmuebles educativos deben de contar con el desarrollo humano integral del educando, así como contar con las licencias, autorizaciones, avisos de funcionamiento y demás relacionados para su operación a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o

equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad aplicable.

Que los artículos 10, fracción IV y 23 en sus fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, facultan a este Instituto a administrar y preservar su patrimonio y sus recursos económicos, allegarse de ingresos por diferentes medios legales para incrementarlos, rindiendo cuentas periódicas de ello, la persona titular de la Dirección General ante su Junta de Gobierno, la sociedad y el Estado, destacando para las presentes Reglas de Operación que las funciones de las unidades administrativas serán normadas por los lineamientos, políticas y programas que la Junta de Gobierno establezca a propuesta de la persona titular de la Dirección General, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como dicho Estatuto.

Que el Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026, es un proyecto de apoyo al mejoramiento de escuelas y se vincula al Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, en el eje rector 3: Bienestar para el pueblo, dentro de la estrategia 3.3.3 en su línea de acción 3.3.3.6 que es asegurar el acceso y permanencia de las y los jóvenes en el sistema escolar a través de la ampliación, fortalecimiento y diversificación de becas y apoyos económicos.

Que parte de las estrategias de esta Administración, previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, están dirigidas a la disminución de los principales indicadores de rezago social y de marginación. Por tanto, se busca contribuir al mejoramiento del nivel de bienestar de la población y al desarrollo social, mediante la ejecución de proyectos de servicios básicos y el mantenimiento de infraestructura básica en las comunidades más necesitadas del Estado de Morelos, y así, con ello, mejorar el desarrollo integral de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad para elevar su calidad de vida, mediante el fortalecimiento, el acercamiento y la concentración de servicios a través de acciones gubernamentales en zonas urbanas y rurales marginadas, para ir disminuyendo el rezago social en infraestructura, para un mejor aprovechamiento de la infraestructura social básica.

Que a efecto de canalizar recursos a los planteles educativos con necesidades de infraestructura básica y gestión escolar que les permita generar condiciones para garantizar el acceso a servicios de educación inclusiva con excelencia y equidad a fin de abonar en la garantía de brindar el derecho humano a la educación en

espacios de sostenimiento público dignos para las y los alumnos inscritos a cargo de este descentralizado, se toma en consideración los artículos 155 y 156, fracción XII de la Ley Estatal de Educación, los cuales respectivamente establecen la obligación de aplicar de manera eficaz los recursos económicos que se asignen por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación e impone a los organismos descentralizados expedir las disposiciones de carácter reglamentario y administrativo que en términos de esa ley se requieran. En consecuencia, las presentes Reglas de Operación del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026, son el medio instrumentado a fin de atender el rezago en ciertas áreas que inciden en la excelencia y equidad en el acceso a las actividades educativas.

Que en términos del artículo 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, los organismos auxiliares, como es el presente caso del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, administrarán y dispondrán de sus recursos, por medio de sus unidades administrativas, de acuerdo a los presupuestos anuales del Gobierno del Estado y se sujetarán a los controles e informes que establezcan las disposiciones generales aplicables y las particulares de la Secretaría de Administración y Finanzas o de las áreas coordinadoras de sector y el propio artículo 63, fracción I, de la misma ley, le atribuye al órgano de gobierno establecer con base en los programas sectoriales, las directrices generales y fijar las prioridades a que se deberá ajustar el Organismo auxiliar; en todo lo relacionado a obras, producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico, servicios y administración general.

Que el Presupuesto de Egresos Vigente, dispone en su artículo cuarto, que el ejercicio del presupuesto de egresos se apegará a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, racionalidad, imparcialidad, austeridad, transparencia, control, economía y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y su artículo sexto hace referencia a que toda erogación que se realice, sea con apego a los montos aprobados y a las disposiciones contenidas en la normativa aplicable. Así mismo, el diverso artículo octavo de dicho ordenamiento establece que las Dependencias y Organismo Auxiliares se sujetarán a los montos asignados en el Decreto por el que se expide el presupuesto para realizar sus funciones, debiendo administrarse en términos del artículo cuarto ya citado en líneas que preceden.

Que se prevé que las personas titulares de los entes públicos, las unidades responsables del gasto, así como los órganos de gobierno y los Directores Generales, Titulares o sus equivalentes de las Entidades, como los Directores de los planteles educativos, sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones, debiendo cumplir las reglas que en cada caso apliquen en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, además de alcanzar con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas presupuestarios; por lo que, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para este año, salvo las excepciones que marque el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos vigente y demás normativa aplicable, razón por lo cual en las presentes Reglas de Operación se prevén responsabilidades para la ejecución del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026.

Por lo anteriormente expuesto y, con la aprobación de la Junta de Gobierno del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, se emiten las siguientes Reglas de Operación.

1. Nombre del Programa.

Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026.

2. Unidad responsable del Programa. (URP)

El Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos a través de la Dirección de Planeación Educativa.

3. Definiciones.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Actas de cierre del Componente 1 y Componente 2: Instrumento que el Directivo y el Presidente del Consejo de Participación Escolar firmarán y utilizarán para registrar las acciones relacionadas a la conservación del inmueble.

Acta circunstanciada de hechos: Instrumento auxiliar y comprobatorio para asentar y dar seguimiento en caso de alguna irregularidad en la facturación.

Actas de planeación del Componente 1 y Componente 2: Documento que la escuela y el Consejo de Participación Escolar, utilizará para registrar las acciones que, de manera colegiada, decidirán llevar a cabo.

Autoridad Estatal Local (AEL): Son los responsables de dar seguimiento y validar las acciones realizadas con el recurso, ya sea el Jefe(a) de Sector o Supervisor(a) de Zona Escolar.

Calendario escolar: Al establecido y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de cada Ciclo Escolar para la educación preescolar, primaria y secundaria.

Carta compromiso: Documento mediante el cual la comunidad escolar, a través de la persona que presida el Consejo de Participación Escolar y el personal directivo de la escuela pública de educación básica, expresarán su decisión de participar en el Programa, en los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Componentes: Productos y servicios consumados con el apoyo que otorga el Programa, organizados de la siguiente forma:

Componente 1 (C1): Fortalecer la infraestructura física de las escuelas que lo requieran.

Componente 2 (C2): Fortalecer las condiciones escolares a través de la adquisición de mobiliario y equipo escolar.

Comunidad escolar: Para los efectos de este Programa, se integra por las y los alumnos de las escuelas públicas de educación básica y sus madres y padres de familia o tutores y personal directivo educativo.

Consejo de Participación Escolar (CPE): Órgano colegiado constituido en cada escuela pública de educación básica, integrado por madres, padres de familia y representantes de la Asociación de madres y padres de familia.

Consejo Técnico Escolar (CTE): Son reuniones de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), que se realizan previo al inicio del ciclo escolar, así como el último viernes de cada mes con el objetivo de plantear y ejecutar decisiones comunes dirigidas a abordar problemáticas, logros académicos y necesidades pedagógicas de las y los alumnos.

Coordinación de Infraestructura Educativa: Es el área del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), responsable de autorizar las acciones referentes al C1.

Coordinación del Programa (CP): Equipo de trabajo integrado por servidores públicos del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), encabezado por la Dirección de Planeación Educativa como responsable del

Programa, la Subdirección de Programación como Coordinación Operativa y el Departamento de Estudios Educativos como Coordinación Administrativa, que tienen la encomienda de planear, organizar, dirigir y controlar la ejecución del Programa, así como dar cumplimiento a la rendición de cuentas de sus resultados.

Cuaderno de trabajo para el Director: Instrumento impreso, el cual contiene las actas y cartas que deberán ser llenadas con fines del ejercicio y comprobación del recurso del Programa, el cual debe ser llenado con letra de molde y con tinta azul.

Cuenta concentradora: Cuenta en la que se encuentra concentrada la totalidad del recurso para ser ejercido, una vez financiado el Programa, es donde se deben realizar los reintegros no ejercidos.

Enlaces: Personal del Departamento de Estudios Educativos, pertenecientes a la Coordinación del Programa, que son responsables de dar asesoría y seguimiento a las comunidades escolares beneficiadas con el Programa.

Escuela pública de educación básica: Conjunto organizado de recursos humanos y físicos que opera bajo la autoridad del personal directivo, destinado a impartir educación del tipo educativo básico (preescolar, primaria y secundaria), con un turno y horario determinados. Considera a las escuelas con servicio regular y las de educación especial.

Espacio educativo: Cualquier tipo de instalación en la que se desarrolle el proceso educativo.

Excelencia de la educación: Es uno de los criterios de la educación que importa al Estado, misma que es orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Factura (CFDI): Comprobante Fiscal Digital por Internet, emitido por comercios y proveedores para comprobar el ejercicio del recurso.

Ficha técnica de depósito para reintegro: Es un formato impreso en el que se registra la cantidad de dinero que se deposita en la cuenta concentradora. También sirve para amparar la devolución del recurso no ejercido.

IEBEM: Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

Infraestructura: Conjunto de instalaciones y servicios que permiten el funcionamiento de una escuela, así como el desarrollo de las actividades cotidianas en el edificio escolar, mismas que deben sujetarse a la normativa vigente para la infraestructura física educativa.

Inmueble o plantel educativo: Instalación o establecimiento público destinado a la prestación de servicios educativos de educación básica.

Implementación de gestión escolar: La capacidad de la escuela de educación básica para tomar decisiones orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece, centrando su actividad en el logro de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes.

Jefe de Sector y Supervisor de Zona Escolar (JS y SZE): En plural o singular. A las Jefaturas de Sector y Supervisiones Escolares de Zona. Instancia que a nivel de zona, sector o región escolar, es la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables, apoya, asesora y acompaña a las escuelas para facilitar y promover la excelencia de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, madres, padres de familia, y realiza las funciones necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación.

Mantenimiento: Conjunto de acciones relacionadas con la conservación de la infraestructura, servicios y equipo, que permite un mejor desempeño en la operación de las instalaciones de los planteles educativos y estos funcionen adecuadamente.

Materiales educativos: Conjunto de recursos (libros, videos, esquemas, mapas, software, técnicas y dinámicas grupales, entre otros), que tienen como propósito facilitar los procesos de desarrollo, adquisición y/o fortalecimiento de conocimientos, habilidades y actitudes de los alumnos.

Mobiliario y equipo escolar: Escritorios, sillas, bancas, mesa-bancos, butacas, estantes, libreros, pizarrones, materiales para las aulas; insumos para el desarrollo de la labor educativa dentro del salón de clases como computadoras, tabletas, televisores, impresoras, fotocopadoras, proyectores, equipo de audio y video; así como equipamiento, mobiliario e insumos para laboratorios escolares.

Nueva Escuela Mexicana (NEM): Proyecto educativo con enfoque crítico, humanista y comunitario para formar estudiantes con una visión integral. Busca la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual coloca al centro de la acción pública, el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes, a través de cuatro campos formativos: I. Lenguajes, II. Saberes y Pensamiento Crítico, III: Ética, Naturaleza y Sociedades, IV. De lo Humano y lo Comunitario, en concordancia con las seis prioridades de la NEM: 1. Educación para todas y todos, 2. Educación de excelencia para aprendizajes significativos, 3. Revalorización de Maestras y Maestros, 4. Entornos educativos dignos y sana convivencia, 5. Vida Saludable y 6. Rectoría del Estado en la educación y consenso social.

Oficio de autorización del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM): Documento emitido por la Dirección de Planeación Educativa del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), a través de la Coordinación de Infraestructura Educativa, con el que se autoriza la realización de obras menores de mantenimiento y rehabilitación en el plantel educativo beneficiado, atendiendo todas las normativas aplicables en materia de infraestructura y protección civil.

Órgano de vigilancia: hace referencia a la Comisaría del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM).

Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026: Conjunto de acciones encaminadas al fortalecimiento de la capacidad de gestión e infraestructura de las escuelas de educación básica en el Estado de Morelos.

Registro del ejercicio del gasto C1 y C2: Instrumento en el que el Directivo y el Presidente del Consejo de Participación Escolar registran, en orden cronológico, las compras realizadas (con base en las facturas), para la rendición de cuentas del ejercicio del recurso del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026.

Reglas de operación: Representan la metodología para la aplicación del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026.

Rehabilitación: Conjunto de acciones para restaurar el deterioro que los edificios sufren a lo largo del tiempo, todo con base en los términos y condiciones de la normatividad aplicable.

Secretaría de Educación (SE): Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Secretaría de Administración y Finanzas (SAyF): Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sistema Educativo Nacional: Conjunto de actores e instituciones que participan con sentido de responsabilidad social desde la educación básica hasta la superior; los actores, instituciones y procesos que lo componen, tales como estudiantes, maestros, padres y tutores, autoridades educativas, autoridades escolares, así como todos los elementos que interactúan con el proceso educativo.

Validación fiscal de facturas: Documento que avala la factura fiscal (CFDI), y que se solicita en el portal del SAT, en el siguiente link:
<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>

4. Objetivo general.

Contribuir a la mejora de las condiciones de infraestructura y equipamiento de los planteles de educación básica, mediante apoyos económicos destinados al mantenimiento, rehabilitación y adquisición de materiales educativos, a fin de favorecer entornos inclusivos, seguros y propicios para el aprendizaje, con excelencia y equidad.

5. Objetivo particular.

Fortalecer la infraestructura y capacidad de gestión de las escuelas públicas de educación básica, para que, con la participación de las madres, padres de familia o tutores se incida en las decisiones que logren garantizar la atención educativa en aquellos planteles educativos en los que se tienen necesidades de infraestructura y equipo con base en la disponibilidad presupuestaria que al efecto determine.

6. Universo de atención.

Se contempla un universo de atención de 1,814 planteles educativos de Nivel Básico dentro del estado de Morelos, que podrían ser beneficiados.

7. Población potencial y objetivo.

692 planteles de nivel básico, inicial y preescolar; 833 planteles de primaria y 289 planteles de secundaria. Es importante que los planteles cuenten con un Director o Encargado de Información con nombramiento previo a la solicitud de incorporación al Programa.

8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

Los apoyos otorgados por el Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026, son de tipo económico, con la finalidad de obtener productos y servicios organizados de la siguiente forma:

Componente 1 (C1): Fortalecer la infraestructura física de las escuelas que lo requieran.

Componente 2 (C2): Fortalecer las condiciones escolares de operación para garantizar el acceso a servicios de educación inclusiva.

El apoyo se entrega mediante una tarjeta bancaria a nombre del Directivo de la escuela, la cantidad por la cual se beneficia a la escuela, depende del número de matrícula con la que cuente la institución, de acuerdo a la siguiente tabla:

MATRÍCULA	MONTO
500 o más	\$120,000.00
300 a 499	\$80,000.00
101 a 299	\$60,000.00
menos de 100	\$40,000.00

Cabe aclarar que, si alguna necesidad escolar fuese superior o inferior a los márgenes de asignación de recursos arriba mencionados, ésta podrá ser atendida con el fin de garantizar que las necesidades sean cubiertas con mayor eficacia, a partir del análisis y autorización de la Dirección de Planeación Educativa.

8.1 Criterios de elegibilidad.

Son susceptibles de obtener el beneficio con los recursos autorizados al Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026:

Con el Componente 1: Las comunidades escolares de las escuelas públicas en el Estado de Morelos, de educación inicial, preescolar y primaria, en todas sus modalidades, secundarias generales, técnicas y telesecundarias, Centros de Atención Múltiple para personas con capacidades diferentes, Misiones Culturales e Internados, que requieran ser reparadas y equipadas con urgencia, o que, debido a su condición de rezago, requieran de inversión de recursos de manera oportuna para llevar a cabo rehabilitaciones menores y mantenimiento de urgencia básica de los espacios educativos atendiendo la normativa aplicable, que garanticen las condiciones para contar con escuelas accesibles, seguras y con infraestructura que generen entornos favorables para el aprendizaje, con base en las prioridades de la Nueva Escuela Mexicana (NEM).

Con el Componente 2: Las comunidades escolares de las escuelas públicas en el Estado de Morelos, de educación inicial, preescolar y primaria, en todas sus modalidades, secundarias generales, técnicas y telesecundarias, Centros de

Atención Múltiple para personas con capacidades diferentes, Misiones Culturales e Internados, a fin de considerar las acciones para elevar la calidad de la educación, brindando un desarrollo humano integral que permita mejorar las condiciones de la comunidad escolar, para contar con escuelas limpias, salubres y equipadas que generen entornos favorables para el aprendizaje, con base en las prioridades de la Nueva Escuela Mexicana (NEM).

Acciones destinadas a generar condiciones propicias para atender las prioridades de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), las cuales se enlistan a continuación y a su vez, representan la guía operativa (Cuaderno de Trabajo para el Director), para llevar a cabo la ejecución del recurso asignado.

- Prioridad 1: Educación para todas y todos. Garantizar el acceso a la educación de manera universal, incluyente y equitativa. Adquisición de equipamiento, mobiliario e insumos para laboratorios escolares, adquisición de materiales e insumos para eliminar barreras para el aprendizaje (lenguaje de señas, herramientas didácticas para estudiantes con discapacidad visual).
- Prioridad 2: Educación de excelencia para aprendizajes significativos. Elevar la calidad de la educación colocando a las niñas, niños y adolescentes en el centro del Sistema Educativo Nacional (SEN), así como brindar un desarrollo humano integral a través de una educación de calidad pertinente y relevante. Adquisición de materiales para alumnos, docentes y Directoras/es, materiales educativos, biblioteca, software educativo, entre otros.
- Prioridad 3: Entornos educativos dignos y sana convivencia. Contar con escuelas accesibles, seguras, limpias, salubres, equipadas con infraestructura y acompañamiento que generen entornos favorables para el aprendizaje. Mantenimiento del inmueble (por desperfectos o saqueos del inmueble), así como la creación de condiciones de seguridad y adaptaciones físicas para alumnos con capacidades diferentes.
- Prioridad 4: Vida Saludable. Fomentar la adopción de estilos de vida saludables, a través de la actividad física, prevención de enfermedades y prácticas alimentarias saludables. Adquisición de materiales e insumos para el fomento de actividades deportivas, artísticas, recreativas y de convivencia. Los planteles solicitantes no deben contar con el apoyo de otro Programa.

9. Mecanismo de acceso.

- a) Las Reglas de Operación del presente Programa serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en la página <https://periodico.morelos.gob.mx> y/o en la página oficial del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), <https://iebem.morelos.gob.mx>
- b) A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, las escuelas interesadas, contarán con 5 (cinco) días naturales para realizar el registro de su solicitud únicamente en el Sistema de Registro del Programa, a través de la siguiente liga: <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-de-atencion-directa-a-la-escuela-pade>
- c) El trámite deberá realizarse únicamente por los Directores de los planteles solicitantes ya que no se aceptará el registro por conducto de terceros, padres de familia, carta poder o medio distinto al señalado.
- d) Las personas solicitantes, deberán adjuntar en el sistema los documentos especificados en el apartado de requisitos, en formato .pdf escaneados y no con fotografía. Asegurándose de que sean legibles, nítidos y completos.
- e) Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.
- f) En caso de encontrar dos o más registros de la misma persona, o plantel, ambos serán descartados.
- g) Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.
- h) En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del Programa en todos sus términos, o del registro al programa, ésta se realizará por parte del Instituto a través de la URP, y será atendida por correo electrónico pade2026@iebem.edu.mx así como vía telefónica en el número 777-317-16-88 ext. 155 y, en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la URP, ubicada en calle Nueva China sin número, Col. Lomas de Cortés, Cuernavaca, Morelos, la atención se otorgará con previa cita, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:30 horas. En este apartado se hace la aclaración de que no se realizarán registros de solicitudes de apoyo, de manera personal, vía telefónica

o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría del Programa.

i) El registro no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de validación realizado por el Comité.

j) El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito y genera un número de folio para seguimiento, sin que éste signifique necesariamente su incorporación.

En caso de no adjuntar la documentación requerida, o que ésta no corresponda a la solicitada, así como cuando los documentos presentados no se encuentren completos, legibles, vigentes o no permitan verificar los datos registrados, el registro será considerado inválido.

Todos los oficios de solicitud recibidos en las oficinas de la Dirección de Planeación Educativa del IEBEM, previos a la publicación de las presentes reglas de operación, y que cuenten con sello de recibido, serán tomados en cuenta para la selección de beneficiarios; sin embargo, en caso de ser beneficiarios deberán integrar la información en la liga de registro en el momento que la URP se los solicite.

Si la afluencia a la apertura y cierre del registro no alcanzará la meta establecida, se podrá ampliar el periodo de registro previo aviso.

En el registro al Programa deberá integrarse en formato .pdf, los siguientes:

9.1 Requisitos.

Los planteles solicitantes, deberán adjuntar en el sistema electrónico y en formato .pdf, los siguientes documentos:

1. Oficio dirigido al Director de Planeación Educativa, Responsable Estatal del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026, que contenga la siguiente información:

a) Número de matrícula correspondiente al ciclo escolar actual.

- b) Las necesidades de mantenimiento, accesibilidad del plantel y/o equipamiento que sean de atención inmediata.
- 2. Del Director(a) o Encargado de Información:
 - a) Nombramiento (oficio expedido por el nivel educativo, el cual acredita al profesor como Directivo o Encargado de la Información del Plantel).
 - b) Copia del INE del Director(a) y del Presidente del Consejo de Participación Escolar.
 - c) El acta constitutiva del Consejo de Participación Escolar.

10. Mecánica operativa.

- a. Los planteles beneficiados se seleccionan de acuerdo a los que cuenten con mayores necesidades a la fecha de la aplicación del recurso.
- b. Se verifican físicamente las necesidades prioritarias del plantel enunciadas en su solicitud para participar en el programa.
- c. Se revisa que el plantel no haya sido beneficiado con otro programa en el mismo ejercicio fiscal.
- d. Una vez publicada la lista de beneficiarios del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026, serán notificados e invitados a un taller de capacitación, donde se les presentará a su enlace y dará la capacitación sobre la forma de realizar el Programa, así como el proceso de comprobación del recurso.
- e. Los Directivos llenarán una cédula de información del plantel y se les notificará la fecha y lugar del banco donde deberán recoger la tarjeta bancaria que fue solicitada a su nombre (con base en el nombramiento entregado con el oficio de solicitud).
- f. Una vez aperturada la cuenta bancaria, los Directivos deberán entregar a sus enlaces la carátula de apertura y la activación de la cuenta, ya que, para poder realizar la dispersión del recurso, todas las tarjetas deben encontrarse activadas. Es importante señalar que esta cuenta no tiene efectos fiscales para el Directivo encargado.
- g. Es responsabilidad del Directivo no contar con algún adeudo o trámite personal pendiente con el banco receptor del recurso, en caso contrario y que el banco retenga el recurso transferido, será responsabilidad del Directivo realizar el reintegro del recurso.

- h. Al finalizar el ejercicio del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026, el Directivo es responsable de realizar la cancelación y entregar la comprobación de la misma a su enlace correspondiente.
- i. En el caso de que, durante la ejecución del beneficio, hubiera cambio de Director en el plantel, el Director que dio inicio será el responsable de realizar la entrega correspondiente al finalizar el Programa.

11. Mecánica de la entrega del apoyo.

11.1 Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados:

Para ejecutar los procedimientos inherentes a la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026, el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), deberá observar los procedimientos y normatividad vigente que establece la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como los procesos administrativos del propio Instituto, bajo el siguiente procedimiento:

1. El Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), a través de su portal <https://iebem.morelos.gob.mx>, dará a conocer el listado de escuelas junto al monto con el que fueron beneficiadas.
2. Los Directivos de las escuelas serán invitados al taller de capacitación, mediante el Departamento correspondiente al nivel educativo al que pertenecen. La invitación fungirá a su vez como notificación de participación en el Programa.
3. El Coordinador del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026, a cargo del Departamento de Estudios Educativos realizará las capacitaciones regionalizadas para los Directivos y Presidentes de los Consejos de Participación Escolar, con la finalidad de dar a conocer y orientar a los beneficiarios en el proceso de ejercicio y comprobación del recurso. En el taller de capacitación se entregará el material de trabajo, tal como el Cuaderno de Trabajo para el Director, ejemplos de actas de planeación y cartas compromiso para iniciar con la planeación del gasto del recurso.
4. Los Directivos deberán recoger su tarjeta bancaria en el horario y sede bancaria que se les notifique en los cursos de capacitación.
5. El Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), a través de la Dirección de Administración, en colaboración con el Departamento de

Estudios Educativos, liberarán el recurso destinado a las escuelas beneficiadas, dispersando, a través de la institución bancaria correspondiente, el total del monto con el cual fueron beneficiadas.

6. Los Coordinadores del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026, mediante los enlaces por región, otorgarán seguimiento y revisión en los llenados de Actas de Planeación para C1 y C2, así como para la Carta Compromiso de la Comunidad Escolar, la Carta Compromiso para las Comunidades Escolares que comparten el mismo inmueble y el Acta de Acuerdo para el Ejercicio Mancomunado de los Recursos.

El acta considerará como mínimo: prioridades educativas de la escuela, problemáticas y necesidades, objetivos viables, metas verificables, acciones y responsables. Todas las acciones tomadas de manera colegiada entre la Dirección y el Consejo de Participación Escolar deberán estar justificadas por el Plan Estatal de Educación 2025-2030.

7. Con base en el Acta de Planeación de C1, los Directivos deberán solicitar autorización a la Coordinación de Infraestructura Educativa del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), para poder realizar las acciones contempladas.

8. De no contar con autorización a la que se hace mención en el punto anterior, los Directivos se responsabilizarán de las acciones derivadas.

9. Una vez revisadas y aprobadas las Actas de Planeación, los Directivos podrán realizar el gasto del recurso bajo los criterios establecidos en los cursos de capacitación.

10. Toda compra realizada deberá ser facturada con los datos fiscales del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM).

11. Para la comprobación del recurso, los Directivos deberán llenar adecuadamente las Actas de Cierre del C1 y del C2 (de acuerdo sea el caso), en donde los totales deberán cuadrar con las facturas de las compras realizadas.

12. Con base en las facturas, y por orden cronológico de compra, se deberá llenar el Registro del Ejercicio del Gasto del C1 y C2, de acuerdo al caso.

13. En caso de que el gasto total del C1 y C2 no correspondan al total del monto beneficio, el sobrante deberá ser depositado a la cuenta concentradora y ser reportado mediante el llenado de la Ficha Técnica del depósito para el reintegro al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM).

14. De ser el caso, y la sumatoria exceda el monto beneficio, la escuela reportará el excedente como donativo mediante un oficio de donación al recurso, estipulando el total del monto donado.

15. De tener algún tipo de incidente con alguna factura en el proceso, dichas irregularidades deberán ser reportadas mediante el Acta Circunstanciada de Hechos con la documentación requerida.
16. El proceso de gasto y comprobación del recurso abarca treinta días naturales después del depósito bancario.
17. Una vez teniendo el total de escuelas comprobadas, de existir algún recurso sobrante, el Departamento de Estudios Educativos, realizará la devolución a la Dirección de Administración.

11.2 De la supervisión de los proyectos de C1 y C2.

Durante todo el proceso de ejecución del recurso del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026, tanto el Comité de Seguimiento al Programa, mediante sus enlaces, así como los Supervisores de Zona y Jefes de Sector pueden acudir a visitar sin previo aviso a las escuelas, acompañados de la contraloría social de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.

12. Mecanismos de transparencia.

12.1 De la publicación del listado de beneficiados.

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), se hace el seguimiento mediante la información publicada en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/>, donde se publica:

- a) Objetivo general.
- b) Objetivo particular.
- c) Reglas de operación.
- d) Fechas de ejecución.
- e) Monto total de escuelas beneficiadas.
- f) Monto total designado al Programa.

g) Definición de Componentes C1 y C2.

12.2 De la integración de los expedientes.

Los expedientes de las personas beneficiarias del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026, se integrarán de la siguiente manera:

- a) Cuaderno de Trabajo para el Director(a).
- b) Cédula de información del plantel.
- c) Formato donde el Director(a), firma de enterado de que no debe contar con algún adeudo o trámite personal pendiente con el banco emisor de la tarjeta bancaria.
- d) Nombramiento del Director(a).
- e) Carátula de contrato de trámite de tarjeta bancaria.
- f) Foto del Director(a) mostrando la tarjeta bancaria.
- g) Copia del INE y CURP del Director(a).
- h) Copia del INE y CURP del Presidente(a) del Consejo de Participación Escolar.
- i) Acuse de recibo de tarjeta.
- j) Oficio de notificación del monto beneficio.
- k) Acta Constitutiva del Consejo de Participación Escolar.
- l) Facturas.
- m) Validación fiscal de facturas.
- n) Evidencia fotográfica por rubro ejercido (en el caso del Componente 1 (C1), presentar evidencia del antes, durante y después).
- o) Oficio de autorización de la Coordinación de Infraestructura Educativa para el ejercicio del recurso en el Componente 1(C1).
- p) Copia del estado de cuenta bancario en ceros.
- q) Copia de la cancelación de la tarjeta bancaria.

12.3 De la suficiencia presupuestal.

Bajo el Decreto número novecientos noventa y ocho, publicado el 16 de diciembre de 2025, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad 6502, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, en adelante Presupuesto de Egresos vigente, prevé en su Anexo 9, denominado "Transferencias a Organismos e Institucionales" el concepto "Programa de Atención Directa a la Escuela" (PADE)

Morelos 2026 por una cantidad de \$7,480,200.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Se ubica dentro del Programa Presupuestario E053, inclusión y equidad en educación básica, con el componente 6 “Apoyo económico para el fortalecimiento a las escuelas integrado”.

Los gastos de operación quedarán divididos de la siguiente manera:

GASTO DE OPERACIÓN	COMPONENTE 1 COMPONENTE 2	TOTAL
\$514,983.00	\$6,965,217.00	\$7,480,200.00

Los gastos de operación se distribuyen de la siguiente manera y se tramitan en la Dirección de Administración en diferentes partidas como a continuación se enlistan:

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
21101	Materiales y útiles de oficina.	\$19,983.00
21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.	\$5,000.00
26104	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos.	\$89,275.00
33602	Otros servicios comerciales.	\$1,000.00
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	\$180,000.00
37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión.	\$25,000.00
34801	Comisiones por compras.	\$725.00
39202	Otros impuestos y derechos.	\$5,000.00
44301	Ayudas a la educación.	\$6,965,217.00
51101	Mobiliario y equipo de oficina.	\$70,000.00
51501	Bienes informáticos.	\$ 119,000.00
TOTAL		\$7,480,200.00

12.4 De la vigencia presupuestal.

Respecto a los gastos de operación que ejerza la Coordinación del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026, estos se podrán ejercer o

comprometer hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, respetando los montos designados para este rubro.

La documentación comprobatoria deberá resguardarse por 5 (CINCO) años que es el plazo señalado por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Documentación y Archivos del Estado de Morelos.

12.5 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.

- a) La promoción y la difusión de las Reglas de Operación, se realizará a través de la página del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) <https://iebem.morelos.gob.mx> y en las redes sociales oficiales.
- b) Los Directores podrán solicitar información y asesoría para el Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026, a través de los correos institucionales de sus enlaces y al número 777 317 1688 ext. 155, en un horario de 08:00 a 15:00 horas. Así mismo y, en relación a la ejecución y/o debido ejercicio del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026, podrán realizar solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://plataformadetransparencia.org.mx>
- c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2026, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- d) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

12.6 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del programa.

12.6.1 Derechos.

- a) Tener acceso a las Reglas de Operación del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026.
- b) Recibir el taller de capacitación otorgado por el Equipo Coordinador Operativo del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026, así como asesorías atendidas mediante correo electrónico (variable dependiendo el enlace), y en la línea del Departamento de Estudios Educativos: 777 317 1688 ext. 155.
- c) Ser informado sobre términos y condiciones de las compras, lugares permitidos y no permitidos, y los periodos de ejecución.

12.6.2 Obligaciones.

- a) Leer y cumplir con las presentes Reglas de Operación, así como los convenios realizados con los padres del Consejo de Participación Escolar en beneficio de las comunidades escolares.
- b) Verificar, ordenar, actualizar y entregar, según corresponda, la documentación solicitada por la Coordinación Administrativa del Programa, en todos los procesos del mismo.
- c) Emplear el apoyo económico recibido única y exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo del Programa.
- d) Informar a la Coordinación del Programa sobre cualquier cambio en los Directivos o Presidentes del Consejo de Participación Escolar, con la finalidad de hacer los cambios correspondientes y dar seguimiento a la ejecución del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026.
- e) Presentar la documentación comprobatoria que acredite a los representantes (Directivos y Presidentes del Consejo de Participación Escolar), para realizar el gasto del recurso.
- f) Permitir los procesos de verificación y supervisión, así como proporcionar la información que le sea requerida por parte de las personas servidoras públicas del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados. Así mismo, deberán facilitar la documentación que les sea requerida en los procesos.
- g) Desde el momento de la transferencia de los recursos económicos a las cuentas de las personas titulares, éstas son responsables de dicho recurso; por lo que deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación y al compromiso de ejecución firmado, por cuanto a la comprobación o reintegro según corresponda.

h) Respetar los acuerdos establecidos con las comunidades escolares para el ejercicio del recurso.

12.7 Indicadores de evaluación.

Mide la proporción de niños y niñas beneficiados con escuelas de educación básica en buenas condiciones en relación al total de niños y niñas con necesidad de escuelas de educación básica en buenas condiciones.

13. Restricciones.

- a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas recibirán algún apoyo o beneficio con el objetivo de registrar a alguna escuela para ser beneficiada con el recurso.
- b) Las personas responsables no pueden realizar compras en lugares determinados, los cuales serán informados en los talleres de capacitación.
- c) Las personas participantes no pueden utilizar el recurso para compras personales, pago de salarios o servicios.

14. Contraloría Social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa, a través de la Contraloría Social de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quienes podrán coordinarse y dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirán a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia. Reconociendo a dichos grupos como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las Reglas de Operación, conforme a la normativa aplicable, cada una desde su respectivo ámbito de competencia.

15. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2026 o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante el correo electrónico pade.2026@iebem.edu.mx, y planeación@iebem.edu.mx

- Buzón ciudadano: <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx/>
- Correo electrónico: iebem.contraloria.morelos@gmail.com
- Por escrito en las oficinas que ocupa la Comisaría Pública en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), ubicada en calle Nueva China, sin número, colonia Lomas de Cortés, código postal 62240, Cuernavaca, Morelos.

15.1 Datos de contacto del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM).

- Dirección de Planeación Educativa
Número de teléfono 777 317 03 11 o 777 317 16 88 Ext. 153
Horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.
- Subdirección de Programación
Número de teléfono 777 317 34 52 o 777 317 16 88 Ext. 130
Horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.
- Departamento de Estudios Educativos
Número de teléfono 777 317 16 88 Ext. 155
Horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.
- Correo: planeación@iebem.edu.mx

16. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión de gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. A partir de la publicación de las reglas de operación se emitirá la convocatoria en la página oficial del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos <https://iebem.morelos.gob.mx>

Cuernavaca; Morelos; a 03 de junio del año dos mil veintiséis.

Vo.Bo. Lic. Bernardo Israel Rojas Castillo
Director Jurídico del IEBEM
Lic. Raúl Aguirre Espitia
Director General del IEBEM
Rúbrica.